

Sesión N° 352.

Celebrada el 21 de Marzo de 1933.

Presidió el señor Subsecretario y asistieron los directores señores: Aldunate, García, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Schmidt, Seale y Yatchky y el gerente señor Keyerholz.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la cuenta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos: \$ 6.478.389.80

Prestamos:

al Banco Hipotecario de Chile, Decreto-Ley 466; 182.157.07

con garantía de Warrants; Leyes N° 3896/5069 77.000.-

Otras Operaciones: Ley 5107:

Compras: US\$ 143.941.68

Ventas: US\$ 117.442.62

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 17 del actual, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución \$ 4.500.-

• Pta. Arenas, Magallanes 300.000.-

• de Calca 34.397.83

Estal \$338.897.83

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de Cambios.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la ley N° 5.107, durante el 47° periodo de compras, el Banco había adquirido US\$ 92.994.92. de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, US\$ 18.398.58, con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso de dicho periodo se han comprado, además, US\$ 51.801.56 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al artículo 4.º del Decreto-Ley N° 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también - \$379.332.48 oro de led., suma que se destinará a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el art. 5.º del Decreto-Ley citado.

Durante este mismo periodo, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado exportaciones por un valor de US\$ 50.069.22

Basas de descuento.

4½% para los Bancos Societarios; 5½% para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial; y 6% para el Público.

Caja de Crédito Agrario - Impugnación de Trigo

El señor Gerente hizo dar lectura a una carta, fecha 17 del presente, recibida de la Caja de Crédito Agrario, en que solicita la resolución de la garantía de \$4.000.000.- en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, que el Directorio acordó sustituir una vez que el Banco perciba la parte correspondiente de las utilidades que arroje la liquidación de las partidas de trigo que la Caja de Crédito Agrario importó con fondos propios, provenientes de la Reserva del Banco Central, en conformidad a los decretos-leyes N.º 295 y 646. Se dió lectura, asimismo a la respuesta que dió el Banco a dicha comunicación el 18 del actual.

El señor Gerente expresó que en conformidad a la indicación formulada por el Director señor Phillips en una de las últimas sesiones, había sido oportuno de conversar sobre este asunto con el Gerente de la Caja de Crédito Agrario, señor Berio, quien había quedado de preparar y remitir al Banco la liquidación que se había solicitado. Pero empero, continúa, solo se ha recibido la carta que acaba de leerse, en la cual se insiste en la resolución de la garantía sin dar las informaciones que se han pedido.

En estas circunstancias, por lo tanto, el cuerpo del caso representa necesariamente por escrito a la Caja la necesidad de presentar la liquidación aludida, y al efecto, dió respuesta a la comunicación citada en los términos de la carta cuyo texto también ha conocido el Consejo.

Dadas estas explicaciones el Directorio aprobó lo obrado por la Administración y acordó esperar la contestación que habrá de dar la Caja a la comunicación del Banco que acaba de leerse.

Instituto de Crédito Industrial.

El Director, señor Matte expuso que en virtud del acuerdo del Directorio, tomado en sesión de 28 de Febrero había estudiado en el Instituto de Crédito Industrial los antecedentes de las operaciones que dicha Institución ha solicitado del Banco, en conformidad al decreto-ley N.º 127.

De los antecedentes que pudo conocer, continúa el señor Director, se desprende que el Instituto se ha ajustado, en las solicitudes de que se trata, a las normas estipuladas por el señor Ministro de Hacienda respecto a las condiciones de los préstamos que pueda contratar en el Banco Central. Además, agrega, la totalidad de las operaciones solicitadas corresponden a préstamos que el Instituto había concedido con anterioridad al momento en que el Banco, de acuerdo con el Gobierno, le representó la necesidad de no continuar realizando operaciones que significaban un aumento innecesario del medio circulante.

En conformidad a los deseos del Banco, por lo tanto, el señor Matte, el Instituto ha obtenido que varios solicitantes cuyas operaciones alcanzan a \$400.000.- conviertan sus obligaciones, ya escrituradas, al 9% de interés anual, que

no sirven de caución para obtener créditos en el Banco de acuerdo con el decreto-ley citado y que, por lo tanto, el Instituto ha debido atender con sus recursos ordinarios. Deducida esta cantidad del total que representan las solicitudes pendientes en el Banco, estas significan una suma de \$ 3.370.225.- que comprende \$ 1.025.000.- en operaciones ya realizadas, cuyo producto ha sido entregado a los interesados, y \$ 2.345.225.- en operaciones reservadas que naturalmente representan una obligación para el Instituto que no podía atenderse sin recurrir al Banco Central.

Oidas estas explicaciones, el Directorio acordó facultar a la Mesa para que diese curso desde luego a los préstamos equivalentes a la suma de \$ 1.025.000.- que ya ha sido entregada por el Instituto, y para que, a partir del 1º de Mayo próximo despache las solicitudes restantes, por un total de \$ 2.345.225.- en cuotas mensuales que podrían estipularse de acuerdo con el Instituto, a fin de sus producciones aumentos bruscos y considerable del circulante.

Se dio lectura a una carta, fecha 20 del corriente, de la Caja de Crédito de Buenos Aires, en que solicita por esta vez, y por las razones que expone en dicha comunicación, que le sea prorrogado con el solo pago de los intereses respectivos, el Pagari por \$ 10.000.000.- que vence el 16 del presente.

El Directorio acordó facultar a la Mesa para que concuerde con la Caja las condiciones en que se efectuará la prórroga solicitada, aceptando solo el abono de los intereses devengados en caso que dicha Institución se encuentre en situación, por ahora, de efectuar alguna amortización.

El Vice-Presidente, señor Schmidt informó al Directorio de haberse constituido el Comité que establece el decreto supremo N° 68, de 14 de Febrero del presente año, que reglamenta las operaciones de Warrants.

Se levantó la sesión.

Prill Intereseaux

Miguel Amador

Alfredo Rossi

Kopsch

Juan Juan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Caja de Crédito
Buenos Aires.

Decretos N° 3896 y 5069-
Comité de Warrants.